

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

4506 *Notificación de Auto y Decreto. Procedimiento 617/16. Ejecución de títulos judiciales 78/2017.*

Edicto

Procedimiento: 617/16. Ejecución de títulos judiciales 78/2017.

Negociado: MT.

N.I.G.: 2305044S20160002641.

De: Purificación Gómez Valero.

Abogado: José Molina Moreno.

Contra: Gaspar Álvarez Asesores, S.L.

Abogado:

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2017 a instancia de Purificación Gómez Valero contra Gaspar Álvarez Asesores, S.L. se han dictado Auto y Decreto de fecha 27/09/17 en cuyas respectivas partes dispositivas se contiene el tenor literal siguiente:

S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de Purificación Gómez Valero, frente a Gaspar Álvarez Asesores, S.L. CIF B23427859, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 6.601,05 en concepto de principal (2.165,85 de indemnización y 4.435,20 € de salarios de tramitación), más la de 1.320 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{to}m. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

Parte dispositiva:

1.-Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Gaspar Álvarez Asesores, S.L. CIF B23427859 hasta cubrir la cantidad reclamada de principal por importe de 6.601,05 en concepto de principal (2.165,85 de indemnización y 4.435,20 € de salarios de tramitación), más la de 1.320 euros calculadas para intereses y gastos.

2.-Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dese traslado al Fogasa por término de diez días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

3.-Poner en conocimiento del Registro Público Concursal la incoación del presente procedimiento junto con copia del auto despachando ejecución (Art. 551, núm. 3 último párrafo de la L.E.C.), especificando el CIF. del deudor, librando a tal fin el oportuno oficio.

Modo de Impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido, (art. 454 LEC).

Y para que sirva de notificación al demandado Gaspar Álvarez Asesores, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 29 de Septiembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.